CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y PIERALISI ESPAÑA S.L.U. PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA PIERALISI-UJA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS E HISTÓRICOS DE LA EMPRESA OLEÍCOLA"

En Jaén, a 13 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Nicolás Ruiz Reyes, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA número 113 de 15/06/2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución con C.I.F: Q7350006H.

Y, de otra parte, D. Rodrigo Fanor Jaen Gonzales con NIE Y-7244964-R en nombre y representación de la mercantil Pieralisi España, S.L.U., con N.I.F. B-50815208 y domicilio en Mengíbar (Jaén), C.P. 23620 Avda. de la Innovación n.º 41, Parque Tecnológico GEOLIT, con facultades suficientes para otorgar el presente contrato en virtud de Escritura Pública otorgada el 24-09-2019 con el n.º de protocolo 1.337 por el Notario D. Luis Ignacio Leach Ros de Zaragoza, en adelante: Pieralisi España, S.L.U

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior

mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

SEGUNDO.- Que Pieralisi España, S.L.U. es de los principales protagonistas de la escena internacional en el suministro de soluciones para la extracción y separación centrífuga en numerosos campos de aplicación: Ecología, alimentos y bebidas, reciclaje y recuperación, combustibles y lubricantes minerales, química y farmacéutica, productos de origen animal y muchos más.

TERCERO.- Que la Universidad de Jaén y Pieralisi España, S.L.U. están interesadas en establecer un Convenio específico de colaboración para la creación de la "**Cátedra PIERALISI-UJA de estudios económicos e históricos de la empresa oleícola**"de acuerdo con la Normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén, aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2020 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto que requiere la firma de un convenio.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un Convenio específico de colaboración para la creación de la "**Cátedra PIERALISI-UJA de estudios económicos e históricos de la empresa oleícola**" entre ambas entidades, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Denominación y objeto de la Cátedra Universitaria

El presente Convenio tiene por objeto la creación de la "**Cátedra PIERALISI-UJA de estudios económicos e históricos de la empresa oleícola**" para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Elaboración de varios libros y publicaciones en español y en inglés desde el punto de vista de la economía y la historia económica de las almazaras, cooperativas e instituciones oleícolas, con especial estudio y mención en la historia de Pieralisi como motor de dinamización y cambio de estas empresas a lo largo del tiempo.
- Realización de estudios económicos y de eficiencia económica, técnica, social y ambiental.

- Difusión de las actividades de la cátedra en ferias como Expoliva o Tierra Adentro, creando un espacio de divulgación científica y jornadas técnicas de interés para Pieralisi en actos, ferias y actividades que se demanden.
- Promoción de la marca Pieralisi adheridas a esta cátedra en actividades culturales y seminarios.
- Divulgación de las actividades de Pieralisi basadas en la innovación a lo largo del tiempo y la importancia histórica y económica de esta empresa.

SEGUNDA.- Dirección de la Cátedra Universitaria

El/la Rector/a nombrará a la persona Directora de la Cátedra de entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Jaén, cuya actividad investigadora y docente guarde relación con el ámbito de la actividad de la presente Cátedra.

Serán funciones del Director o de la Directora:

a) La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento.

b) Convocar la Comisión de Seguimiento.

c) Presentar anualmente la Memoria de Actividades y la Memoria Económica a la Comisión de Seguimiento.

La Dirección de la Cátedra será responsable de la gestión presupuestaria y económica de la misma, de acuerdo con la normativa de aplicación en la Universidad de Jaén.

Ejercerá las labores de Dirección el Dr. D. Juan Antonio Parrilla González. Del mismo modo, se nombra como Co-Dirección de la cátedra a D. Antonio Jesús Carazo Lanagrán. Conforme a la normativa de la Universidad de Jaén, estas designaciones de cargos de gestión no son retribuidas.

TERCERA.- Secretaría de la Cátedra Universitaria

Las Cátedras Universitarias tienen que certificar y registrar su actividad por lo que resulta necesario la existencia de un órgano con funciones de secretaría encargada de levantar y custodiar las actas de sus órganos de gobierno, así como el depósito de toda

la documentación que genera el objeto de la cátedra. En tal sentido, la normativa reguladora para la creación de las cátedras y aulas universitarias de la Universidad de Jaén no recoge quien debe realizar esta función, pero sí permite que los promotores de la cátedra nombren otros órganos adicionales (art. 5.2). En tal sentido se constituye la Secretaría de la Cátedra como órgano unipersonal de gobierno para realizar esta tarea, que contará con voz y voto.

Siguiendo las indicaciones de la normativa, el/la Rector/a nombrará a la persona secretario/a de la Cátedra de entre el personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Jaén, cuya actividad investigadora y docente guarde relación con el ámbito de la actividad de la presente Cátedra.

Serán funciones del Secretario o Secretaria:
a) Asistir al Director en las tareas de organización y administración.
b) Convocar las reuniones relativas al funcionamiento de la Cátedra. Levantar y custodiar las actas correspondientes.
c) Otras que le pudieran ser asignadas por el Director.

Ejercerá las labores de Secretario de la Cátedra el Dr. D. Mariano Castro Valdivia. Conforme a la normativa de la Universidad de Jaén, esta designación de cargo de gestión no es retribuida.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento será el órgano colegiado de gobierno para la administración de la Cátedra Universitaria. Será paritaria y estará compuesta por:

a) Dos representantes de la Universidad de Jaén: Dr. D. Juan Antonio Parrilla González (Director de la Cátedra, que presidirá la Comisión) y Dr. D. Mariano Castro Valdivia (Secretario de la Cátedra, que ejercerá también como Secretario de la Comisión), ambos nombrados por el/la Rector/a.
b) Dos representantes de la entidad/empresa: D. Antonio Jesús Carazo Lanagrán y D. Rodrigo Fanor Jaén Gonzales.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:
a) La aprobación anual del plan de actividades.
b) La aprobación anual del presupuesto.

c) La realización del seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
d) La aprobación de la Memoria de Actividades y la Memoria Económica que presentará la Dirección de la Cátedra / Aula Universitaria.
e) Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad de Jaén las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan su sanción o ratificación.
f) Elevar al órgano de gobierno de la empresa las propuestas que requieran la aprobación o ratificación de la empresa
g) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
h) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra Universitaria con otras entidades para la promoción y patrocinio de sus fines y actividades.
i) Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

Además, la Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio, y elevará a los órganos de gobierno de las entidades externas las propuestas que requieran la aprobación o ratificación de dichas partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, en sesión ordinaria convocada por la Presidencia. Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones.

La Comisión de Seguimiento, a través de su Presidencia, remitirá al órgano competente por razón de la materia objeto de la Cátedra Universitaria la Memoria de Actividades y la Memoria Económica según lo dispuesto en la Normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas Universitarias en la Universidad de Jaén.

QUINTA.- Ubicación de la Cátedra

La **"Cátedra PIERALISI-UJA de estudios económicos e históricos de la empresa oleícola"** tendrá su sede en el Seminario de 207-D3 de la Universidad de Jaén, correspondiente al Departamento de Economía.

SEXTA.- Financiación

Pieralisi España, S.L.U. financia las actividades de la "**Cátedra PIERALISI-UJA de estudios económicos e históricos de la empresa oleícola**" mediante la aportación de una cantidad anual, que en cada ejercicio será de diez mil euros (10.000 €), durante cada uno de los años de vigencia del presente Convenio.

El pago de la aportación indicada se realizará a la Universidad de Jaén mediante libramiento semestral (marzo y septiembre) y se destinará exclusivamente a financiar las actividades propias de la "**Cátedra PIERALISI-UJA de estudios económicos e históricos de la empresa oleícola**".

Los abonos a favor de la Universidad de Jaén se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta con IBAN: ES19 3067 0109 3911 5065 3523.

La aceptación de las actividades propuestas por la Dirección de la Cátedra Universitaria, así como la asignación de los fondos correspondientes, estarán supeditados en cualquier caso a la aprobación por la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia y resolución del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia anterior, las partes podrán acordar unánimemente y de manera expresa su prórroga por un periodo de tres (3) años adicionales o su extinción.

La resolución del Convenio se regirá por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes y demás causas previstas por el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, será causa de resolución del Convenio la falta de la aportación económica por parte de Pieralisi España S.L.U. a la Universidad de Jaén, estipulada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

OCTAVA.- Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de ambas partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudieran alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

DÉCIMA. - Transparencia

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en la web de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

UNDÉCIMA. - Tratamiento de los datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE [Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)], y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del presente convenio, las partes firmantes del presente Convenio quedan informados y autorizan que:

Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente Convenio, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada responsable del tratamiento son los siguientes:

Universidad de Jaén: dpo@ujaen.es
Pieralisi España, S.L.U.: sofia.fornell@pieralisi.com

La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente Convenio, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y el tratamiento necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.

Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente Convenio. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.

Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al

responsable del tratamiento correspondiente, bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente Convenio, bien mediante correo electrónico a la dirección dpo@ujaen.es y por parte de Pieralisi España, S.L.U., al correo electrónico de la responsable de protección de datos sofia.fornell@pieralisi.com

Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

Sus datos personales no serán, en ningún caso, objeto de decisiones automatizadas.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
EL RECTOR,

RUIZ REYES NICOLAS - DNI 26210955V

Firmado digitalmente por RUIZ REYES NICOLAS - DNI 26210955V
Fecha: 2024.03.05 12:32:48 +01'00'

Fdo.: D. Nicolás Ruiz Reyes

POR PIERALISI ESPAÑA S.L.U.
EL DIRECTOR GENERAL,

Y7244964R RODRIGO FANOR JAEN (R: B50815208)

Firmado digitalmente por Y7244964R RODRIGO FANOR JAEN (R: B50815208)
Fecha: 2024.02.27 17:41:37 +01'00'

Fdo.: D. Rodrigo Fanor Jaen Gonzales

ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA

1) Necesidad y oportunidad del Convenio:

El nuevo paradigma al que se enfrenta el sector oleícola y que comprende cambios hacia modelos más sostenibles y que presenten un mayor nivel de eficiencia técnica, económica, social y ambiental, unido a la capacidad innovadora y dinamizadora que la empresa Pieralisi ha ejercicio a lo largo de la historia, hace que en el planteamiento de una nueva transformación industrial oleícola hacia la digitalización y la sostenibilidad del sector de los aceites de oliva exija como actor principal a Pieralisi. En este sentido, el papel activo que desempeña Pieralisi en la sociedad en general y en los sectores donde opera en particular, plantea una mayor apuesta por la técnica y la investigación. Así, la Universidad de Jaén y su personal científico-técnico son aliados en esta labor que la empresa realiza. Para realizar esta tarea, se cuenta con personal específico del Departamento de Economía de la Universidad de Jaén, del grupo de Investigación SEJ-271 de Estudios Históricos de la Empresa (GEHESE), así como personal científico que compondrá un elenco de investigadores/as de primer nivel.

Así, la necesidad de implementar programas formativos y de divulgación científica oleícola a las ferias a las que asistimos, como la creación de material, como libros o manuales, se torna fundamental en esta Cátedra. Otro punto importante de este acuerdo es el de plasmar en el papel desde un punto de vista científico y divulgativo, la importancia y la capacidad de Pieralisi como empresa transformadora del territorio oleícola mundial. También, la importancia puesta de manifiesto por la Fundación Universidad de Jaén-Empresa en su cometido de fomento de la colaboración público-privada, anima a la celebración de un convenio para la constitución de una Cátedra. En definitiva, estas iniciativas persiguen el desarrollo de un ambicioso programa conjunto de trabajo Pieralisi-Universidad de Jaén bajo el paraguas de la cátedra.

Todo lo anterior ratifica la enorme oportunidad que supone combinar la fortaleza y tradición innovadora de Pieralisi, con la modernidad, la vinculación al territorio y los avances y el potencial investigador de la Universidad de Jaén.

2) Impacto económico del Convenio:

En cuanto al impacto económico de este convenio, en primer lugar, cabe mencionar que la producción mundial de aceites de oliva está experimentando un crecimiento continuo, vinculado no solo a un aumento constante de la superficie de olivar, sino también a un aumento de la superficie de regadío y a la introducción de mejoras en la tecnología. En este sentido, y según datos del Consejo Oleícola Internacional, si comparamos la campaña 1990/91 (donde se produjeron 1.453.000 toneladas de aceite de oliva) con la campaña 2020/21 (donde se han producido 3.131.000 toneladas en todo el mundo), podemos observar que la producción se ha duplicado y que las previsiones para el futuro muestran un aumento constante, siendo España el principal país productor de aceites de oliva y Andalucía es la comunidad autónoma española que cuenta con la mayor producción de aceite de oliva y aceituna de España, abarcando alrededor del 82,2 % de la producción media nacional de aceite de oliva y el 79,2 % de la de aceituna de mesa. Estas cifras suponen, además, que la producción andaluza de aceite de oliva ronda el 35,4 % de la producción mundial de, y el 19, 2 % del total mundial de aceituna de mesa. Asimismo, produce el 48 % del aceite de oliva a nivel europeo (COI, 2023).

En segundo lugar, la composición económica e industrial del sector de los aceites de oliva, con más de 16.000 empresas en el mundo empleadas en este sector y con un alto índice de cooperativización (el 70 % de los aceites de oliva producidos en España son elaborados por cooperativas oleícolas) supone una base fundamental del impacto económico y social de las publicaciones, conferencias, asistencia a congresos, ferias y eventos que se celebren al socaire de esta Cátedra.

Todo ello justifica la necesaria constitución de la **Cátedra PIERALISI-UJA de estudios económicos e históricos de la empresa oleícola** que requiere de un fondo económico de 10.000 €/anuales durante la vigencia de la Cátedra, imprescindible para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, y que se librarán conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

3) Carácter no contractual de la actividad a realizar:

Las actividades previstas por el Convenio no tienen carácter contractual.

4) Cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable

El Convenio cumple con la normativa aplicable (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y normativa reguladora para la creación de Cátedras y Aulas de la universidad de Jaén de 17 de junio de 2020).